

Fecha: / /

Suc

Cuenta

Por la presente solicito al **Sudameris Bank S.A.E.C.A.**, sito en Independencia Nacional 513 (Asunción), un PRÉSTAMO que será destinado a , conforme al siguiente detalle:

Importe: (), desembolsado por etapas, conforme al siguiente Plan de Desembolsos:

Primer desembolso:

Cuarto desembolso:

Segundo desembolso:

Quinto desembolso:

Tercer desembolso:

Sexto desembolso:

El préstamo solicitado, en caso de ser aceptado, será devuelto al **Banco** en cuotas mensuales consecutivas de capital e intereses.

En caso de ser aceptada mi solicitud, sírvanse acreditar el líquido resultante en de cada desembolso, previa deducción de gastos, comisiones e impuestos en la cuenta N° bajo la denominación:

bien mediante

Manifiesto conocer y aceptar las Condiciones Particulares transcritas seguidamente y que forman parte integrante de esta solicitud.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Se entiende por:

- El **Deudor** a aquella persona física que solicita el préstamo vivienda con recurso de la **AFD**.
- El **Banco** al Sudameris Bank S.A.E.C.A.
- La **AFD** a la Agencia Financiera de Desarrollo, creada por Ley N° 2.640/05.
- Los **Medios de Comunicación** a los canales fehacientes de comunicación con el **Deudor**, los cuales son: página web www.sudameris.com.py, diarios de gran circulación, murales en Casa Central, Sucursales y CAC, Estados de Cuentas, mails a clientes catastrados, mensajería de texto al celular a clientes catastrados u otros medios que pudieran surgir en el futuro.
- El **Tarifario de Productos y Servicios** al cuadro divulgado a través de los **Medios de Comunicación**, en el cual el **Banco** informa el valor de las tasas, cargos, comisiones y penalidades cobradas por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2: El **Banco** queda facultado, pero no obligado, a tomar a cuenta y riesgo del **Deudor** (persona física), siempre y cuando así el mismo lo haya instruido al final de la presente solicitud, un seguro de vida hasta la cancelación total del préstamo, con vigencia de un año, y que a su vencimiento debe ser renovado.

ARTÍCULO 3: El préstamo solicitado, en caso de ser aceptado, será otorgado con fondos provenientes de la **AFD**, en el marco de la financiación de proyectos y programas de desarrollo a través de la actividad de intermediación financiera del Estado, por lo que el **Deudor** y el **Banco** se someten a las disposiciones de la presente solicitud, del Reglamento de Crédito y demás reglamentaciones pertinentes de la **AFD** para la administración de los créditos que concede que se encuentran publicadas en el sitio [https:// www.afd.gov.py/productos](https://www.afd.gov.py/productos).

ARTÍCULO 4: El desembolso del monto solicitado efectuado por el **Banco**, en la forma indicada, es constancia suficiente de la aceptación de esta solicitud, tanto para el **Deudor** como para el deudor solidario.

ARTÍCULO 5: Serán por cuenta del **Deudor** todos los gastos, costos y comisiones que gravan la operación de préstamo y se encuentran determinados en el **Tarifario de Productos y Servicios**, así como los seguros contratados y tasaciones que conforme a las normativas se requieran, en su caso. El **Deudor** autoriza al **Banco** a debitar el importe de estos cargos de cualquier cuenta en moneda nacional y/o extranjera que tenga habilitada en el mismo.

Dichos cargos y comisiones estarán siempre actualizados en el **Tarifario de Productos y Servicios** del **Banco** que se encuentran disponibles en el sitio web www.sudameris.com.py y serán comunicados al **Deudor** a través de los **Medios de Comunicación**.

ARTÍCULO 6: Las obligaciones de este contrato son solidarias e indivisibles en caso que de la presente solicitud o de la documentación conexas resulten diversos obligados.

ARTÍCULO 7: El préstamo concedido será instrumentado en escritura pública y la misma servirá de suficiente título ejecutivo para el reclamo judicial pertinente, si fuera el caso. El depósito del dinero solicitado en la cuenta del cliente, o la entrega del mismo en la forma indicada en la presente solicitud para el desembolso, constituye prueba suficiente de la recepción y/o utilización del préstamo por parte del **Deudor**.

ARTÍCULO 8: Cada **Deudor** asume calidad de deudor solidario y principal pagador del presente préstamo y acepta que la falta de pago de una de las cuotas de capital o intereses, a su vencimiento, provocará el decaimiento de los plazos pactados para las demás cuotas previstas, sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo el **Banco** iniciar las posteriores acciones judiciales ejecutivas para el cobro de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO 9: Se fija para el presente préstamo una tasa de **interés anual variable** conformada por: la Tasa de Interés **AFD** compuesta por un índice variable, fijada conforme la “*Metodología para la Fijación de Tasas de Interés de Largo Plazo para préstamos de la AFD*” para el periodo, a la que deberá adicionarse una tasa fija fijada por el **Banco** (Tasa de interés anual del Préstamo = Tasa **AFD** vigente para el periodo + Tasa Sudameris).

La tasa de interés anual del Préstamo aplicable para el primer periodo, hasta el 31 de diciembre de [REDACTED], está conformada por la Tasa **AFD** vigente que es del [REDACTED] anual + la Tasa Fija Sudameris, que es del [REDACTED] % anual, y en su conjunto representan los siguientes porcentajes:

Compensatorio: [REDACTED] %	Nominal: [REDACTED] %	Efectiva: [REDACTED] %	Moratorio: [REDACTED] %	Punitorio: [REDACTED] %
--------------------------------	--------------------------	---------------------------	----------------------------	----------------------------

Se prevén igualmente los siguientes gastos no imputables como tasa de interés: [REDACTED]

El **Deudor** declara conocer y aceptar la “*Metodología para la Fijación de las Tasas de Interés de Largo Plazo para Préstamos de la Agencia Financiera de Desarrollo*”, en virtud de la cual, anualmente, ésta informará a las entidades del sistema financiero los referentes con los que se calculará el ajuste de la Tasa **AFD** que regirá a partir del 1 de enero del año siguiente, adicionándosele siempre a la Tasa de Interés variable **AFD** la Tasa Fija Sudameris hasta la culminación del préstamo.

Las tasas indicadas como tasa de interés anual nominal y tasa de interés anual efectiva serán modificadas conforme a la variación que sufra la tasa de interés compensatorio.

ARTÍCULO 10: Por cada desembolso que se realice se efectuará ajuste en el monto de las cuotas de capital original, a las que se deberá agregar las correspondientes cuotas de intereses, aplicando la tasa variable pactada vigente para el periodo.

ARTÍCULO 11: La mora se producirá por el simple vencimiento de los plazos pactados o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pendientes con el **Banco** a cargo del **Deudor**. Los intereses moratorios y punitivos se calcularán sobre el saldo de capital adeudado y hasta la fecha del pago efectivo y cancelatorio.

ARTÍCULO 12: Sin perjuicio de los derechos del **Banco**, el **Deudor** reembolsará, en el momento en que le sea requerido, cualquier pérdida o gasto y costo en que se haya incurrido como consecuencia de la falta de pago a su vencimiento, de cualquier importe adeudado en virtud de la presente solicitud.

ARTÍCULO 13: La amortización del capital se hará en base al Plan de Pagos efectuado por el **Banco**, el cual el **Deudor** acepta y se compromete a cumplir. Cualquier pago efectuado al **Banco** será aplicado en primer lugar a la cancelación de costos y gastos legales a pagar, luego a honorarios, posteriormente a intereses sobre importes vencidos, luego a intereses corrientes y, por último, al capital adeudado.

ARTÍCULO 14: Conforme lo previsto en el Contrato de Préstamo entre el **Banco** y la **AFD** y en las políticas crediticias de la **AFD**, el **Deudor** entiende y acepta que: (i) la **AFD** aplica una Comisión de Compromiso (CDC) y una Comisión de Mantenimiento de Vigencia (CMV) en los casos en los cuales la operación demore más de 181 días en desembolsarse desde su aprobación y por solicitud de prórroga de vigencia de la operación, respectivamente, debido ambos a la falta de garantía real constituida; y, (ii) si el **Deudor** quisiera en el futuro cancelar anticipadamente el presente préstamo deberá abonar una penalidad equivalente a 30 días de interés compensatorio vigente al momento del pago. Dichas comisiones y penalidades, que no corresponderán al **Banco** sino a la **AFD**, será calculadas según los días transcurridos hasta la constitución de la garantía y/o desistimiento del crédito y sobre el monto de capital pagado anticipadamente, según corresponda.

ARTÍCULO 15: El **Deudor** autoriza irrevocablemente a debitar en la cuenta en la que fue acreditado el préstamo o en cualquier cuenta en moneda nacional y/o extranjera que tuviera en el **Banco**, existan o no fondos suficientes, el importe del préstamo que solicita, o de sus cuotas, más intereses, costos, gastos e impuestos y demás accesorios, a la cotización del mercado libre fluctuante de cambios, o en el que lo reemplace en el futuro para la devolución de préstamos al exterior, vigente a la fecha de pago o a opción del **Banco**, a la fecha en que efectivamente pueda efectuarse la transferencia de fondos al exterior y en virtud de dicha autorización desde ya renuncia expresamente al derecho de proceder al cierre de las cuentas, mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas de la presente operación. Si la cuenta donde se realizará el débito es en moneda distinta a la de la obligación a pagar, queda autorizada la conversión a la moneda correspondiente, al cambio vigente en el día de la operación.

ARTÍCULO 16: Si el **Banco** llegare a tener noticia de la inhibición, embargo, pedido de concurso de acreedores o de quiebra, rechazo de cheques por falta de fondos o por cuenta cancelada en éste o en cualquier Banco del sistema, queda irrevocablemente autorizado a dar sin más trámites por decaídos los plazos pactados, y exigir el pago inmediato del préstamo, sin necesidad de requerimiento de ninguna clase, ya que en este caso la mora y la exigibilidad del préstamo se producirán automáticamente y por la sola circunstancia de haberse configurado cualquiera de las causales indicadas precedentemente, liberando al **Banco** de la demostración previa de haber sucedido el hecho.

ARTÍCULO 17: El **Deudor** reconoce que los datos consignados en la presente solicitud y demás informaciones suministradas al **Banco** son correctos y ciertos y que no dará a los fondos otros destinos distintos al especificado en ella.

DEUDOR SOLIDARIO

DEUDOR SOLIDARIO

DEUDOR SOLIDARIO

DEUDOR SOLIDARIO

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
FIRMA

.....
FIRMA

ARTÍCULO 18: El **Deudor** declara bajo fe de juramento que se dedica a actividades lícitas y no está inmerso en ningún tipo de actos que pudieran considerarse contrarios a las normativas que regulan y reprimen el lavado de dinero, tráfico de armas o estupefacientes, contrabando y evasión impositiva. Asimismo, el **Deudor** se obliga a dar a los fondos producidos del préstamo solicitado el destino indicado más arriba, y reconoce el derecho del **Banco** de requerir las constancias que considere adecuadas para la verificación pertinente y para el control de la exactitud de las informaciones suministradas al solicitar el préstamo. Si el **Deudor** no diera a los fondos el destino declarado en la presente solicitud o si no permitiera al **Banco** el acceso a la documentación para las verificaciones correspondientes, o si efectuadas las mismas resultare que hubo falsedad en los datos proporcionados al solicitar el préstamo, o si el mismo fuere imputado por delitos previstos en la Ley N° 1.015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes”, y sus eventuales modificaciones, el **Banco** estará facultado a hacer decaer los plazos previstos para la devolución del préstamo solicitado, y exigirle al **Deudor** la cancelación anticipada del mismo, más los intereses y gastos que correspondan, pudiendo a tal efecto debitar de cualquier cuenta que el **Deudor** tuviera en el **Banco** los fondos correspondientes.

ARTÍCULO 19: El **Deudor** declara que se halla en pleno goce de sus derechos y de sus bienes; que sobre sus haberes e ingresos no pesan embargos ni gravámenes de ninguna especie; que no se encuentra fallido, ni pesa sobre él declaración de interdicción o inhabilitación alguna; que no ha presentado ningún pedido de Convocatoria de Acreedores; que no ha solicitado su quiebra ni ésta ha sido pedida por un tercero; ni efectuado reserva de administración sobre los bienes declarados, como asimismo que no tiene ninguna inhibición de administrar. Si el **Banco** llegare a tener noticia de la inhibición, embargo, pedido de concurso de acreedores o de quiebra, rechazo de cheque por falta de fondos o por cuenta cancelada en este o en cualquier otro Banco, con respecto al **Deudor**, éste da irrevocablemente su conformidad para que previo aviso a través de los **Medios de Comunicación** del **Banco**, pueda éste dar por decaídos los plazos pactados y exigir el pago inmediato del préstamo.

ARTÍCULO 20: El **Deudor** se compromete a no hipotecar, preñar o enajenar sus bienes que figuran en la Manifestación de Bienes de fecha [REDACTED] / [REDACTED] / [REDACTED] sin previa comunicación al **Banco**. La falta de cumplimiento de esta obligación hará exigible la devolución inmediata del préstamo, más los intereses ya devengados, a opción del **Banco**.

ARTÍCULO 21: El **Deudor** autoriza al **Banco** a proporcionar referencias relativas a su solvencia y/o comportamiento o cumplimiento, cuando entidades del sector financiero o no financiero las soliciten, así como a proporcionar sus datos a entidades que prestan servicios al **Banco**.

ARTÍCULO 22: Conforme a los términos de la Ley 6.534/2020 “De protección de datos personales crediticios”, el **Deudor** autoriza al **Banco** a tratar, recabar, procesar, proveer, almacenar y/o difundir cualquier tipo de información referente a los datos personales (nacionalidad, cédula de identidad, RUC, domicilio, estado civil, lugar de trabajo, teléfono particular, laboral y móvil); información societaria (RUC, datos de su constitución y modificaciones, personería jurídica, socios y beneficiarios finales); así como antecedentes civiles, penales actividad comercial, información crediticia (positiva o negativa), situación patrimonial, solvencia económica, nivel de endeudamiento y datos del cumplimiento de sus obligaciones comerciales e impositivas, de cualquier empresa y/o entidad, pública o privada, nacional o extranjera dedicada a la gestión de bases de datos personales o crediticios, como ser Informconf/Equifax, Infomercio, BICSA, Central de Informaciones del Banco Central del Paraguay, Central de Riesgo Bancard, haciendo extensiva esta autorización a dichas empresas y/o cualquier otra empresa y/o institución dedicada al tratamiento y almacenamiento de datos que pudiera existir en el país o en el extranjero en el futuro. El **Banco** informa al **Deudor** que la información a la que acceda será utilizarla como elemento de juicio en el análisis crediticio y de riesgo que como entidad financiera debe realizar para la concesión del préstamo, pudiendo el **Banco** tomar la decisión de conceder o no las facilidades crediticias al **Deudor**, conforme a sus políticas crediticias, de riesgo y de cumplimiento.

De igual manera y en los mismos términos de la autorización que antecede, el **Deudor** autoriza al **Banco** a incluir en el registro de empresas que administran bases de datos e informaciones, sean éstas nacionales y/o internacionales, como las citadas al inicio de la presente cláusula o las que pudieran existir en el futuro, los siguientes datos: a) la identificación de la persona o razón social (nombres, cédula de identidad, RUC, fecha de nacimiento o constitución); b) los datos del crédito otorgado y la forma de su cumplimiento (monto, cuotas, saldo, vencimiento, fecha de pago o días de mora, etc.); c) otros tipos de datos que sean relevantes de carácter comercial, crediticio o patrimonial, como actividad comercial, socios y beneficiarios finales. La eliminación de la información en los registros se realizará de acuerdo a los términos establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 23: De conformidad a lo establecido por la Ley N° 125/91, art. 194° texto modificado por el art. 9° de la Ley N° 2.421/04, el **Deudor** autoriza suficiente e irrevocablemente al **Banco**, a acceder y/u obtener directamente de la Subsecretaría de Estado de Tributación (S.E.T.) el Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No Ser Contribuyente, de la persona o razón social que representa, todas las veces que el **Banco** estime conveniente, así como, cuando se encuentre obligado a ellos. En el caso de un Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, el **Deudor** se hará cargo de atender y resolver esa situación ante la Administración Tributaria, liberando al **Banco** de cualquier responsabilidad emergente de los actos realizados.

ARTÍCULO 24: De conformidad a lo establecido en las disposiciones reglamentarias vigentes, el **Deudor** autoriza suficiente e irrevocablemente al **Banco** solicitar a la Superintendencia de Bancos a través de la Red de Comunicación

Financiera (RCF), la información sobre el estado de sus deudas con respecto a la Central de Riesgos de Créditos, en forma consolidada por Entidad. A dicho efecto, adjunta a la presente solicitud, su documento de identidad y demás datos personales. El **Deudor** declara conocer el tipo y la calidad de la información que brinda la Central de Riesgos de Créditos, autoriza a la Superintendencia de Bancos a brindarla y libera de cualquier responsabilidad que se le pudiera atribuir a causa de la confidencialidad y el secreto con respecto a los datos que en base a la presente autorización la misma brindara.

ARTÍCULO 25: Se deja constancia que los acuerdos arribados en la presente solicitud emergen de la negociación libre, voluntaria y transparente de las partes y que las mismas no han comprometido obsequios, beneficios, comisiones o cualquier otro bien material o inmaterial, más allá de los declarados en el presente documento.

El **Banco** aclara que, conforme a su Manual de Ética, ningún empleado a su servicio está autorizado a recibir prestación alguna como condición para la presente contratación, o como consecuencia de ella, y el **Deudor** se compromete a no dársela en caso que contrariamente a lo aquí dispuesto, alguna prestación le sea requerida.

En caso que el **Deudor**, por sí o a través de sus empleados y/o representantes, conceda comisiones, obsequios, propinas, ventajas u otros beneficios a personas del Banco que intervinieron en la celebración de la presente solicitud, se procederá a la rescisión del mismo, por su causa.

ARTÍCULO 26: Cualquier cambio en las condiciones del Contrato de Mutuo suscrito entre el **Banco** y la **AFD**, en el marco de lo indicado en el artículo tercero, afectará al presente acuerdo, debiendo modificarse el mismo, con el alcance y los efectos de aquella modificación. Al efecto de adaptar el presente contrato a las nuevas condiciones establecidas, las Condiciones Particulares serán modificadas total o parcialmente y los cambios serán comunicados al **Deudor**. Si el **Deudor** no estuviera conforme con las modificaciones comunicadas, podrá anticipar la cancelación de la operación crediticia objeto de la presente solicitud.

ARTÍCULO 27: Asimismo, e independientemente a los cambios originados en nuevas condiciones crediticias de la **AFD**, cualquier artículo de estas Condiciones Particulares podrá ser modificado total o parcialmente por el **Banco**, quien deberá notificar fehacientemente al **Deudor**, a fin que el mismo manifieste su conformidad en tal sentido.

ARTÍCULO 28: Si algunos de los artículos establecidos en la presente solicitud fueren total o parcialmente nulos, la nulidad afectará únicamente a dicho artículo. Todos los demás seguirán siendo válidos y vinculantes, como si el artículo no hubiera existido.

ARTÍCULO 29: Para todos los efectos legales y acciones emergentes de esta operación, el **Deudor** constituye domicilio especial en el lugar mencionado más abajo.

ARTÍCULO 30: El **Deudor** se somete a la competencia de los Tribunales de Asunción en materia civil y comercial.

ARTÍCULO 31: El **Deudor** manifiesta recibir una copia de esta Solicitud de Préstamo, en la cual se encuentran las Condiciones Particulares, declarando conocer su contenido y alcance.

ARTÍCULO 32: La presente Solicitud de Préstamo y las Condiciones Particulares firmada por varias personas, se leerá en plural para guardar la debida concordancia.

SUSCRIBO LA PRESENTE SOLICITUD EN ACEPTACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ANTECEDEN, SOLICITANDO EXPRESA Y FORMALMENTE: INCLUIR NO INCLUIR LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INDICADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA PRESENTE CONDICIONES PARTICULARES.

DEUDOR SOLIDARIO

DEUDOR SOLIDARIO

.....
FIRMA
[Redacted Signature]

.....
FIRMA
[Redacted Signature]

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil: [Redacted]

Estado Civil: [Redacted]

Dcto. de Identidad N°: [Redacted]

Dcto. de Identidad N°: [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

DEUDOR SOLIDARIO

DEUDOR SOLIDARIO

.....
FIRMA
[Redacted Signature]

.....
FIRMA
[Redacted Signature]

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

Estado Civil: [Redacted]

Estado Civil: [Redacted]

Dcto. de Identidad N°: [Redacted]

Dcto. de Identidad N°: [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

PARA USO DEL BANCO

Operación N°:	Vencimiento de la operación:	Firmas conformadas por:	Verificado por:
---------------	------------------------------	-------------------------	-----------------